



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-68143211-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Julio de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.704.585/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 547/19 (RESOL-2019-547-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 93/99 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1375/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.29 14:49:38 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.29 14:49:39 -0300



**F.A.T.C.A. Y AGROINDUSTRIAL SUDESTE S.A.**

**EXPEDIENTE N° 1747339/16**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2017, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA)**, los Sres. Néstor Alejandro Schlegel, DNI 20.861.789 en su carácter de Secretario Adjunto y Eduardo Enrique KLOSTER, DNI 17.670.121 en su carácter de Secretario Gremial de la FATCA y Secretario General del Sindicato de Trabajadores Malteros, Levaduras y Afines y por el otro el Sr. Darío Gabriel FLORES, representando a **Agroindustrial Sudeste S.A.**, (en adelante Agroindustrial o la Empresa), convienen en celebrar el presente acuerdo complementario al Convenio Colectivo de Trabajo y al acuerdo salarial de actividad, suscriptos ambos por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA (en adelante Cámara Cervecera)** y la FATCA, mediante expediente N° 1738442/16.

**ART. 1º ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL Y PLAZO DE VIGENCIA.**

1.1 Quedan comprendidos en el presente Acuerdo, aquellos trabajadores cerveceros de la empresa que se encuentran actualmente incluidos y convencionales en el CCT N° 575/10, homologado mediante Resolución N° 90/10, como así también del acuerdo salarial suscripto entre la **CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA** y la **FATCA** mediante expediente N° 1738442/16, denominándose este último, en adelante, como el "Acuerdo Global de Actividad 2016/17"

1.2 Lo pactado en este instrumento regirá durante el lapso comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 para los trabajadores detallados en el art. 1 del presente.

**Art. 2º: Incremento Salarial.-**

JAIMÉ GASPÁR COLOMBRES BARMENDIA  
Secretario de Colección  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.

Recibido  
27/7/17

2.1 Se ratifican los incrementos salariales pactados en el artículo A.1 del "Acuerdo Global de Actividad 2016/17" suscrito entre la Cámara Cervecera y FATCA en el expediente referido en 2.1, detallándose los mismos a continuación conforme lo siguiente:

2.2 Se acuerda un incremento salarial del treinta y ocho por ciento (38%) para el periodo considerado entre el 1 de Septiembre de 2016 y el 31 de diciembre del 2017, el cual será otorgado por las empresas en tres tramos conforme al siguiente esquema de pago: i) un 10% con el salario del mes de enero de 2017, ii) completando el 26% total de incremento con el salario del mes de julio de 2017, y iii) finalmente completando el 38% total de incremento con el salario del mes de diciembre de 2017.

2.3 Todos los tramos de incremento salarial, indicados en el punto 3.1 tienen como base de referencia los salarios del mes de noviembre de 2016 e impactan en la totalidad de los conceptos convencionales.

Se acompaña como **Anexo I** grilla salarial, siendo la misma comprensiva del presente acuerdo.

2.4. Con respecto a la "Asignación por título" establecida en el art. 26 del Convenio Colectivo de Trabajo y los viáticos correspondiente a los promotores de ventas las Partes acuerdan que los valores correspondientes a dichas asignaciones se incrementarán conforme los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 2.1.- del presente, cuyo detalle se encuentra incorporado en el Anexo del presente.

Se acompaña como Anexo II grilla salarial, siendo la misma comprensiva del presente acuerdo.

2.5. Se conviene que la totalidad de los pagos que, con carácter No Remunerativo, deba efectuar la empresa a cualquier trabajador como consecuencia de este Acuerdo,



generaran la obligación de pago a la FATCA de una suma equivalente a los aportes y contribuciones de Obra Social (es decir, 9% sobre los valores de esos pagos), importes que deberán depositarse en la cuenta bancaria de FATCA. La empresa deberá informar, mes a mes, el detalle de los empleados a que aplica esta cláusula, con nombre y asignaciones No Remuneratorias percibidas para efectuar el control de este pago.

**ART. 3º MODIFICACIONES CONVENCIONALES.-**

**3.1** Asimismo, se acuerda una prórroga transitoria de la segunda asignación asistencial establecida oportunamente por la FATCA, la cual será incrementada conforme lo establecido en los puntos A.1 y B.2 del "Acuerdo Global de Actividad 2016/17".

De la misma manera las Partes ratifican la plena validez y vigencia de toda práctica, acuerdo, beneficio y disposición que no sea expresamente contrario al CCT.

Se acompaña como **Anexo III** grilla salarial, siendo la misma comprensiva del presente acuerdo.

**3.2** Las Partes acuerdan modificar el valor del préstamo para turismo conforme lo reglado en el art. 15 del CCT 575/10, elevando el valor del tope correspondiente a la suma de \$17.000 (pesos diecisiete mil), por grupo familiar (concepto que incluye a los trabajadores solteros como conformando uno de esos grupos) y exclusivamente para aquellos préstamos a ser otorgados a partir de la celebración del presente Acuerdo Salarial, y mientras dure su vigencia.

**ARTÍCULO 5: BONUS 2017.-**

Las Partes convienen que la empresa abonara un Bonus por resultado y desempeño a todos sus trabajadores que verifiquen durante el año calendario 2017 el cumplimiento de los siguientes parámetros:

5.1 Que la Empresa haya producido por sí y o a través de terceros más de 8.700 toneladas de malta. En este caso se asignará como Bonus para personal el equivalente a 12 (doce) sueldos básicos de la categoría A del mes de diciembre de 2017.

5.2 Que la Empresa haya producido por sí y o a través de terceros más de 12.000 toneladas de malta. En este caso se asignará como Bonus para personal el equivalente a 18 (dieciocho) sueldos básicos de la categoría A del mes de diciembre de 2017.

5.3 Que los trabajadores que accedan al Bonus tengan más de un 90% de asistencia durante el año.

5.4 Para cada trabajador en particular, el monto del Bonus será directamente proporcional al tiempo efectivamente trabajado en la empresa. Se considerara como tal las horas normales, horas extras, días de vacaciones y las licencias por accidente de a trabajo reconocidas como tal por la ART.

5.5 Este Bonus se abonará solamente a los trabajadores que al momento del pago se encuentren prestando tareas, y las situaciones establecidas en el punto 3.3 del presente. En relación con el personal temporario o de prestación parcial de tareas, los importes correspondientes serán abonados en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado en cada uno de los periodos semestrales.

5.6 La Empresa otorgará al personal de Planta (Operarios y Operadores) un premio mensual extraordinario por Producción de malta caramelo en tostadora. Este premio, que ya se otorgó durante el segundo semestre de 2016 estará vigente como mínimo hasta el mes de mayo de 2017, y hasta que la Empresa lo defina de acuerdo a la demanda y a la capacidad de producción. Se abonará con el sueldo correspondiente a cada mes en forma No Remunerativa.

El premio se paga sobre las bolsas que exceden un mínimo mensual, a saber:



CANTIDAD DE BOLSAS	PREMIO POR BOLSA (PESOS)
Hasta 2250	0
2250 a 2400	3
2400 a 2550	4
2550 a 2700	6
mayor a 2700	7

**ART. 6º IMPLEMENTACIÓN. COLABORACIÓN DE PARTES.-**

6.1 La Empresa y la FATCA, por si en representación de la totalidad de los sindicatos adheridos a dicha FEDERACION, ratifican el objetivo común de mantener los canales de dialogo permanentes y de priorizar de manera armoniosa y ordenada las relaciones laborales, a fin de evitar cualquier situación de conflictividad. Por ello, sin que implique renunciar a los derechos que les competen, las Partes declaran su firme determinación de realizar los mayores esfuerzos y de prestar la más amplia colaboración tendiente a que se mantenga el nivel de empleo y las fuentes de trabajo conforme a las exigencias propias de la actividad y del mercado y no se interrumpa la continuidad de la producción y de la comercialización, buscando resolver los conflictos que pudieren surgir y que fueren susceptibles de afectar el normal desarrollo de las actividades, mediante la efectiva utilización del consenso mutuo y de todas las herramientas legales y convencionales correspondientes, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitan la homologación, registro y publicación del presente acuerdo que es integrativo y complementario del Convenio Colectivo de Trabajo y del "Acuerdo Global de Actividad 2016/17", suscriptos para la actividad cervecera y maltera en la



República Argentina, firmando los comparecientes de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

No habiendo para más, y previa lectura y ratificación de lo manifestado por parte de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando los mismos de conformidad y para constancia por ante mí, que CERTIFICO.

REP.EMPRESARIA

REP.SINDICAL

ACUERDO SALARIAL 2017 Agroindustrial - FATCA

ANEXO I

GRILLA SALARIAL DEL PERSONAL INDUSTRIAL (Art. 2)

Salarios Básicos				
	NOV.- 2016	ENERO - 17	JULIO - 17	DIC -17
Categorías				
A	\$12.972	\$ 14.269	\$ 16.344	\$17.901
B	\$14.595	\$ 16.054	\$ 18.390	\$ 20.141

**ANEXO II**

**VALORES DEL TITULO (Art. 2.4)**

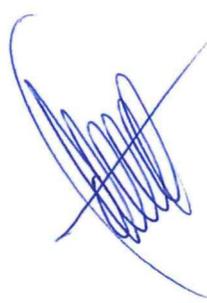
Título	NOV-16	ENE-17	JUL-17	DIC-17
	2.203	2.423	2.776	3.040

**ANEXO III**

**ASIGNACION MENSUAL REG."208" (Art. A2.2.7 Acuerdo Global de Actividad 2013/14)**

Categorías	Valor Noviembre a Dic. 2016	Valor desde Enero a Junio 2017	Valor desde Julio 2017 a Nov. 2017	Valor a partir de Diciembre 2017
A	\$ 1633	\$ 1796	\$ 2057	\$ 2254
B	\$ 1822	\$ 2004	\$ 2296	\$ 2514





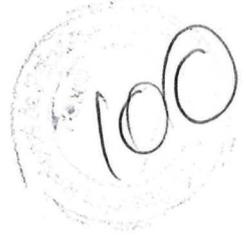
  
**ALEJANDRO SCHLEGEL**  
 SEC. ADJUNTO

**EDUARDO ENRIQUE KLOSTER**  
 Sec. Gremial e Interior



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1704585/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 día del mes julio de del año dos mil diecisiete, siendo las 15:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por **AGROINDUSTRIAL SUDESTE S.A** comparece el Sr. Dario Gabriel FLORES en su carácter de paritario.

Declarado abierto el acto por el funcionario y cedida la palabra a la representación empresaria manifiesta que: viene en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con su escala salarial. Por ultimo solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Visto el estado de las presentes actuaciones, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal una vez que el mismo sea ratificado por la representación sindical

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 15:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**PARTE EMPRESARIA**

JAJME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1704585/17



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 día del mes agosto de del año dos mil diecisiete, siendo las 15:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES** comparece Eduardo Enrique KLOSTER DNI 17.670.121 en su carácter de miembro paritario y el Sr. Mariano MONTEQUIN DNI 22.138.630 en su carácter de delegado de personal.

Declarado abierto el acto por el funcionario y cedida la palabra a la representacion sindical manifiesta que: viene en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con su escala salarial. Asimismo se ratifica la vigencia de la Comisión Negociadora dictada en estas actuaciones. Por último solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Visto el estado de las presentes actuaciones, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 15:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 547-19 acu 1375-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.